



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, once de julio de dos mil veintitrés

Radicado: 050013110-007-2022-00584-00

Ref. Ejecutivo por Alimentos

De conformidad con lo establecido en el artículo 446 numeral 3° del Código General del Proceso, por no haber sido objetada la anterior liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante y encontrándose ajustada a derecho, se procede a impartir su aprobación. TOTAL ADEUDADO AL MES DE JUNIO DE 2023: (\$3'221.500).

Se informa a las partes que, a la fecha, no obran dineros por concepto de embargo salarial; para la entrega de los dineros que llegaren, la parte actora puede consultar a través del correo electrónico del juzgado j07famed@cendoj.ramajudicial.gov.co, los días martes.

NOTIFÍQUESE

ANA PAULA PUERTA MEJIA
JUEZA

Firmado Por:

Ana Paula Puerta Mejia

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b792a719c79598f0a5cb1b5a03349af2fd9a5009df11de68aef2c5234f7abd26**

Documento generado en 12/07/2023 07:14:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>